



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

**Re: Consulta Núm. 14645**

Nos referimos a su consulta en relación con la aplicabilidad de la legislación laboral de Puerto Rico a actividades que radican en territorio federal. A continuación reproducimos su consulta y las interrogantes específicas que plantea, seguidas de nuestras respuestas a las mismas:

Esta consulta surge ante las dudas generadas de la decisión del caso Roberts vs. USO Counsil [sic], 98 JTS 27. En el mismo se establece que no aplican las leyes locales relativas a Bono de Navidad, mesada y vacaciones en territorio federal. Entiendo que la jurisdicción militar en áreas militares es una legislativa. Esto significa que solamente aplican leyes federales, excepto leyes localmente expresamente determinadas. También tengo entendido que las cortes locales retienen su jurisdicción para resolver casos y controversias, siempre que las mismas sean resueltas al amparo de leyes federales.

Mi duda surge en torno a que la corporación demandada era una "operada bajo la autorización y supervisión de la recurrente USO, Inc., la cual es una corporación creada por disposición expresa del Congreso de los Estados Unidos" (cita tomada del caso)[.] Dicha empresa se crea para servir y satisfacer las necesidades religiosas, espirituales, sociales, de bienestar, educativas y de entretenimiento de los miembros de las fuerzas armadas.

Aunque la corporación es una creada conforme a las leyes del E.L.A., brinda servicios exclusivamente al gobierno federal, en específico a las fuerzas armadas. Esto genera las siguientes interrogantes:

1. ¿La aplicación exclusiva de leyes federales en Puerto Rico es independiente de que las empresas sean públicas o privadas?

#### Respuesta

En lo que respecta a las leyes laborales, el mero hecho de que una empresa opere dentro de un enclave federal no significa que automáticamente le aplique la legislación federal. Por ejemplo, la Ley de Normas Razonables de Trabajo aplica únicamente a empleados que se dedican a labores relacionadas con el comercio interestatal o con la producción de artículos para el comercio interestatal o que trabajan en empresas cubiertas por razón de su volumen de ventas o que son escuelas, hospitales, asilos, o instituciones pre-escolares.

Por lo tanto, un concesionario que opere dentro de un enclave militar que no sea una empresa cubierta por las citadas razones y cuyos empleados no realicen labores relacionadas con el comercio interestatal no estaría sujeto a la Ley de Salario Mínimo Federal. En tales circunstancias, opinamos que aplicaría la legislación laboral de Puerto Rico.

2. ¿Sería la aplicación de igual forma para una empresa privada con fines de lucro, creada al amparo de las leyes estatales?

#### Respuesta

Sobre este particular, esta Procuraduría emitió una opinión el 1ro. de noviembre de 1973 en respuesta a la Consulta Núm. 9336, en cuya parte pertinente se expresa que "[s]i la compañía fuere una estrictamente privada, o sea, un contratista independiente operando [sic] en la base, le serían de aplicación las leyes locales sobre condiciones de trabajo."

Esta opinión es consistente con la decisión emitida por nuestro Tribunal Supremo en el caso de *USO Council of Puerto Rico, supra*, la cual se refiere estrictamente a una corporación creada por disposición del Congreso Federal con el único propósito de brindar servicios a los miembros de las Fuerzas Armadas de Estados Unidos y que opera exclusivamente dentro de un enclave militar.

3. ¿Cuál sería la situación en caso el caso [sic] de un empleado que trabaja para una empresa localizada en territorio federal, que por sus funciones realiza tarea en y fuera de dicho territorio?

Respuesta

La decisión del Tribunal Supremo en el caso de *USO Council, supra*, se refiere específicamente a empleados cuyas labores se realizan exclusivamente dentro de un enclave federal. Por lo tanto, aquellas labores que se realicen fuera del enclave federal estarían sujetas a la legislación laboral de Puerto Rico. Lo que es más, conforme a la opinión emitida en respuesta a la Consulta Núm. 9336, *supra*, si se trata de una compañía privada que opere dentro de una base militar, podrían aplicarle las leyes laborales de Puerto Rico a las labores realizadas dentro y fuera de dicha instalación militar, sin conflagrar con la norma expresada por el Tribunal Supremo en el referido caso.

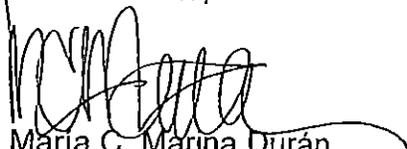
4. ¿Si dicha empresa tiene distintos establecimientos y uno de ellos est[á] dentro de territorio federal, el trato de los empleados que laboran en dicho establecimiento sería distinto, en relación con la aplicación de leyes federales o estatales?

Respuesta

A nuestro juicio, el trato sería distinto únicamente si se trata de una corporación análoga a la envuelta en el caso de *USO Council, supra*. En otras palabras, la legislación laboral de Puerto Rico le aplicaría a todos los empleados, salvo a aquellos que por las razones que expone nuestro Tribunal Supremo estén sujetos únicamente a la legislación federal.

Esperamos que esta información le resulte útil.

Cordialmente,



María C. Marina Durán  
Procuradora del Trabajo